

Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Montículo Pampas Maravillas ubicado en el distrito de San Miguel, provincia de San Román, departamento de Puno por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000066-2022-DGPA-MC.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de San Miguel, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Sexto.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000045-2024/SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC, el Informe N° 000716-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC -MC y el Informe N° 000123-2024--DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

2314259-1

Prorrogan el plazo de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Tramo Paxa - Ventilla ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000119-2024-DGPA-VMPCIC/MC

San Borja, 8 de agosto del 2024

Vistos, la Resolución Directoral N° 000079-2022-DGPA-MC que determinó la protección provisional del paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Tramo Paxa - Ventilla, el informe N° 000045-2024-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC, el Informe N° 000716-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el informe N° 000124-2024-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos

arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Directoral N° N° 000079-2022-DGPA-MC, publicada el 17 de julio de 2022 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la protección provisional del paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Tramo Paxa - Ventilla ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado mediante Decreto Supremo N° 002- 2021-MC precisa que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más";

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 305-2023-DGPI/MC de fecha 20 de abril de 2023 la Dirección General de Derecho de los Pueblos Indígenas ha informado que no evidencia existencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito del paisaje arqueológico Qhapaq Ñan Tramo Paxa - Ventilla;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, al respecto, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley N° 27444 señala que "... en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente."

Que, mediante Informe N° 000045-2024-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 20 de junio de 2024, el especialista de la DDC Puno, Licenciado Velko Peter Marusic Verdeguer señala la necesidad de ampliar la vigencia de la protección provisional del paisaje arqueológico Qhapaq Nan Tramo Paxa – Ventilla, hasta culminar con las acciones de saneamiento físico – legal, y declaratoria definitiva;

Que, mediante Informe N° 000716-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de julio de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda continuar con el trámite de prórroga de protección provisional en tanto que a la fecha no se cuenta con el saneamiento físico legal del paisaje arqueológico Qhapaq Nan Tramo Paxa – Ventilla;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Qhapaq Nan Tramo Paxa – Ventilla ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000079-2022-DGPA-MC.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Puno, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Sexto.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000045-2024/SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC,

el Informe N° 000716-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC -MC y el Informe N° 000124-2024-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

2314258-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Técnico Supervisor Mayor FAP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00809-2024-DE

Lima, 5 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 002254-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 02090-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01259-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 207/MAAG/AFSEC, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América (GRUCAM), remite a la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú la invitación para que un representante participe en la Cumbre Internacional de Líderes Suboficiales (SELIS por sus siglas en inglés), programada del 26 al 29 de agosto del 2024, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, mediante el Oficio Extra FAP N° 000306-2024-EMGRA-EMRI/FAP, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú hace de conocimiento al Jefe del GRUCAM, que la Fuerza Aérea del Perú acepta la invitación y designa al Técnico Supervisor Mayor FAP WALTER ANUARIO SILVA PARRA para que asista a la citada Cumbre Internacional;

Que, a través del Informe Legal N° 013-2024-DGAJ, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú emite opinión favorable para la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del Técnico Supervisor Mayor FAP WALTER ANUARIO SILVA PARRA;

Que, conforme a lo indicado en la Exposición de Motivos, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior del personal militar designado para participar en la Cumbre Internacional de Líderes Suboficiales (SELIS), por cuanto, le permitirá intercambiar conocimientos y estrategias relacionados a la formación, capacitación, entrenamiento y participación activa del personal técnico en diversas operaciones que realizan las Fuerzas Aéreas de la Región, así como obtener el fortalecimiento de capacidades y aptitudes en el ámbito aeroespacial y ciberespacial. Asimismo, permitirá consolidar la presencia de la Fuerza Aérea del Perú en eventos internacionales de prestigio, así como, incrementar la capacidad de liderazgo estratégico requerido en los diversos niveles de gestión dentro de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el referido documento indica que los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta, alojamiento, alimentación y T.U.U.A., a excepción de transporte local para el participante, será cubierto por el Gobierno de los